

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 2121

Popayán, Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	RODRIGO MONTERO VALENCIA
Causante:	PORTAL DE LA LADERA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	190014003003-2022-00483-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que hasta la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, encaminada a presentar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con la demanda inscrita; adicionalmente a ello, no se evidencia en el proceso que haya aportado las respuestas de la Superintendencia De Notariado Y Registro, Unidad Administrativas Especial De Atención Y Reparación Integral A Víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo que se hace necesario requerir a la apoderada judicial a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. SANDRA PATRICIA RIOS CHACÓN, para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, en lo que concierne a presentar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con la demanda inscrita, adicionalmente a ello no se evidencia en el proceso que haya aportado las respuestas de la Superintendencia De Notariado Y Registro, Unidad Administrativas Especial De Atención Y Reparación Integral A Víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que quede consignado dentro del proceso, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica, conforme a lo expuesto en precedencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq